



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de agosto de 2018.

#### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las suscritos Diputados, **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Luis Rene Cantú Galván, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrián Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 párrafo 1, inciso e); y 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado a promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS, A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** prevé en su artículo 3 que, *“Toda persona tiene derecho a recibir educación...”* Aunado a ello, establece que, *“la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo tanto, es deber del Estado el garantizar la calidad en la educación obligatoria, de modo que una de las maneras de hacerlo es mediante la idoneidad de los docentes, con el fin de que se garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Ahora bien, por lo que respecta a la **Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, la misma en el artículo 3°, señala que *“la educación... constituye un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.”*

En ese orden de ideas y tomando en cuenta que a través de la educación el individuo logra desarrollarse y, por ende, esta contribuye a su proceso de formación, es que la presente iniciativa surge como producto del interés y preocupación que al respecto tiene la sociedad tamaulipeca, ya que es apremiante el tema del desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes, los cuales cursan su **educación básica**, quedando comprendida la educación preescolar, primaria y secundaria.

Asimismo, no podemos dejar de lado a las niñas y niños que diariamente están al cuidado del personal que labora en los distintos centros de atención infantil de nuestro Estado, es decir, quienes reciben la **educación inicial** en aquellos espacios, cualquiera que sea su denominación y modalidad, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los 43 días de nacido hasta los 5 años 11 meses de edad, tal como lo refiere la Ley de Centros de Atención Infantil en su artículo 6 , párrafo uno, fracción I.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Una cuestión que no podemos obviar es que, desde años atrás el sistema educativo estatal dejó pasar por alto el darle la atención debida a estos menores, por ende, también el buscar y darle una solución a las diversas problemáticas que afectan su sano desarrollo y que son producto del diario vivir, repercutiendo de manera directa en los aspectos emocional, económico, social, cultural, familiar y hasta comunitario.

Por ello, la importancia de atender la cuestión psicológica de éstos, debido a que esencialmente se ha contemplado única y exclusivamente a los docentes como la figura educativa; no obstante, debemos tomar en cuenta que hay áreas en el desarrollo de los menores que deben ser tratadas de manera específica por profesionales altamente especializados.

Por tal motivo, a través de la presente acción legislativa proponemos que se incluya al psicólogo como una figura educativa coadyuvante y formadora de nuestras niñas, niños y adolescentes en la Entidad, esto para que todas las instituciones de educación inicial y básica, cuenten con uno dentro de su personal.

Es así que a través de la adición y reforma planteadas en la presente iniciativa, se propone que de manera obligatoria un profesional en psicología se encuentre laborando en horario completo en dichas instituciones, lo que sin duda alguna habrá de contribuir a la labor de los docentes y padres de familia para la formación de las niñas, niños y adolescentes tamaulipecos; lo anterior, tomando como referente lo establecido en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas en su artículo 3, párrafo tercero, toda vez que, *“en el sistema educativo del Estado deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes...”*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, nos permitimos puntualizar que se propone reformar la Ley de Centros de Atención Infantil, toda vez que con observancia a lo dispuesto por el artículo 11, fracción I, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, corresponden al Ejecutivo del Estado, dentro de sus atribuciones en materia educativa, el prestar en toda la Entidad federativa el servicio público de la educación inicial y básica.

Por tal motivo a través de la presente iniciativa, se busca no solo el incluir a los psicólogos dentro de la plantilla del personal de las instituciones de educación inicial y básica, sino que a través de la inclusión de los mismos se logrará coadyuvar a detectar y darle solución a todas aquellas cuestiones que afectan el sano desarrollo de los menores, logrando con ello una intervención oportuna.

Por lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS, A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se adiciona un artículo 23 BIS, a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 23 BIS.-** Las instituciones educativas de nivel básico pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, así como aquellas en donde se imparte la educación inicial, deberán contar con un especialista en psicología dentro de su personal, para brindarle apoyo a las niñas, niños y adolescentes que así lo requieran y que formen parte de éstas, a fin de que los menores alcancen su pleno desarrollo integral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 35, de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 35.**

**En los Centros de Atención se contará como mínimo con el siguiente personal:**

**I. Asistente educativa o su equivalente;**

**II. Cocinera;**

**III. Educadora;**

**IV. Enfermera;**

**V. Intendente;**

**VI. Nutrióloga;**

**VII. Psicólogo;**

**VIII. Trabajador social; y**

**IX. Vigilante.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA  
CORDINADOR**

**DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS  
SANTOS**

**DIP. BEDA LETICIA GERARDO  
HERNÁNDEZ**

**DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS  
THOMAE**

**DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**

**DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA  
ARELLANO**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN  
COSSÍO**

**DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL**

*ESTA PÁGINA CORRESPONDE AL PROYECTO DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS, A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FIRMADA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**

**DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA  
RODRÍGUEZ**

**DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA  
HERNÁNDEZ**

**DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ**

**DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN**

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA**

**DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA**

**DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES**

**DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR  
RODRÍGUEZ**

**DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN**

**DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA**

*ESTA PÁGINA CORRESPONDE AL PROYECTO DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS, A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FIRMADA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.*